

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18964	SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A.	GSC-ZC	371	5/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18964, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formato Básico Minero anual 2019, dado que presenta la siguiente inconsistencia: - Ítem B4, en cuanto a las reservas probadas ya que estas deben ser actualizadas a partir del cálculo presentado en el instrumento técnico y ajustadas de acuerdo a la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas recordando que las reservas probadas disminuyen año tras año proporcionalmente a la producción. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formato Básico Minero anual 2020, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B4, en cuanto a las reservas probadas ya que estas deben ser actualizadas a partir del cálculo presentado en el instrumento técnico y ajustadas de acuerdo a la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas recordando que las reservas probadas disminuyen año tras año proporcionalmente a la producción. - Literal E, revisar y corregir, ya que el total de cada numeral debe ser concordante con el número de empleos indicado en el literal D. <input type="checkbox"/> Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre de 2023, con la correspondiente constancia de pago si a ello hubiere lugar. El incumplimiento a lo anterior dará lugar a declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión, presentada a través de ANNA MINERÍA con radicado No. 68678 del 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.1 2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, según la evaluación realizada por la Autoridad Minera. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre de 2023, con la correspondiente constancia de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000298 del 21 de abril de 2023. 4. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 39573 del 07 de enero de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 40706 del 25 de enero de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 40710 del 25 de enero de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64448 del 29 de enero de 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar a la sociedad titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión 18964, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011 , so pena de entender desistida su petición. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DHG-102	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	372	5/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHG-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías de carbón término correspondientes al II trimestre del año 2021; de carbón metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; de carbón térmico y metalúrgico correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022, toda vez que allegaron una producción en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se haya cedido la Licencia Ambiental al titular P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, con la constancia de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 10388029 y evaluación jurídica con tarea No. 10388027, de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003614, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de técnica No. 11931451 del 27 de febrero del 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. Informar a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00299 del 21 de abril de 2023. 5. Informar a la Compañía de Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003614, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HDP-101	OSCAR CORNELIO HUESO	GSC-ZC	373	5/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDP-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	SARMIENTO, CARLOS JULIÁN RAMÍREZ ROMERO, MARÍA RUBIELA GÓMEZ MONJE, LUIS JAVIER POVEDA BELLO Y MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S.				<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es; la no realización de los trabajos y obras entro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dado que cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera y con viabilidad ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente en la región. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda realizar mesa técnica con la participación de los titulares de los títulos mineros HDP-101 y HDP-10311X, la Agencia Nacional de Minería, la Corporación Ambiental competente en la región (CAR Cundinamarca) y la administración del Club Militar sede las Mercedes, con el fin de adelantar un manejo técnico adecuado a la extracción de los materiales de arrastre del río Sumapaz para mitigar los impactos causados por las crecientes altas del río en épocas de invierno sobre los predios aledaños a las márgenes del río 2. Ordenar que, una vez se dé inicio a las labores de explotación se debe dar estricto cumplimiento al diseño minero aprobado en el PTO y a lo señalado en la resolución de aprobación del instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 3. Ordenar a los titulares que una vez se reinicien las labores de explotación, continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Ordenar a los titulares que una vez se reinicien las labores de explotación, continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0000063 del 13 abril de 2023. 6. Informar a la Corporación Autónoma Regional – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N°0000063 del 13 abril de 2023 se recomienda realizar mesa técnica con la participación de los titulares de los títulos mineros HDP-101 y HDP-10311X, la Agencia Nacional de Minería, y la administración del Club Militar sede las Mercedes, con el fin de adelantar un manejo técnico adecuado a la extracción</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de los materiales de arrastre del río Sumapaz para mitigar los impactos causados por las crecientes altas del río en épocas de invierno sobre los predios aledaños a las márgenes del río, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HHT-14471	SANDRO YUBETH CALDERÓN PARRA	GSC-ZC	374	5/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IJN-16381, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre de 2020; I, II, III, IV trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentación a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería Formato Básico Minero Anual 2022. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2022, ya que el archivo adjunto al radicado 20221002203272 del 22 de diciembre de 2022 y denominado RADICACION DECLARACION DE PRODUCCION – 1671766427651 (1).rar se encuentra dañado por lo que no permitió la apertura del documento. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. <input type="checkbox"/> Presentar complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo indicado en el Auto GET No. 000115 del 30 de julio de 2018, notificado por estado No. 106 del 02 de agosto de 2018. Este debe ir conforme a la resolución 100 de 2020. Para recursos y reservas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000311 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC 001916 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 207 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que se evaluó Póliza minero ambiental No 11-43-101009740 con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023 presentada con número de radicado No. No. 50653 del 06 de mayo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se evaluó Póliza minero ambiental No 11-43-101009740 con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023 presentada con número de radicado No. No. 61868 del 08 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual 2019 presentado con número de radicado No. No. 61952 del 09 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual 2020 presentado con número de radicado No. No. 62304 del 17 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual 2021 presentado con número de radicado No. No. 62305 del 17 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ILL-16381	SISTEMA INTEGRAL DE	GSC-ZC	375	5/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión ILL-16381, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MINERÍA - SICEM S.A				<p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas de los trimestres II, III del 2020; trimestres II, IV de 2021; trimestres I, II, III, IV de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> LA Presentación de la póliza minero ambiental a través del Sistema de Gestión Minera ANNAMINERIA por un valor asegurado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$284.576.389). <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas del I trimestre de 2023. <input type="checkbox"/> Presentar el pago de la multa por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, equivalentes a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000,00) M/CTE, lo cual fue requerido e impuesto a través de la Resolución GSC-ZC-No. 000021 del 11 de febrero de 2014, ejecutoriada y en firme el 07 de mayo de 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000312 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC ZC No. 000163 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 el día 20 de febrero de 2019, Auto GSC ZC No. 000617 de fecha 22 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del día 26 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC 001186 del 29 de junio del año 2021, notificado por estado Jurídico No. 107 del 02 de julio del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que por medio de tarea No. 9016539, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con número de radicado No. 40165 del 18 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que por medio de tarea No. 11587426, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado con número de radicado No. No. 63227 del 06 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IJN-16381	HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS	GSC-ZC	376	5/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IJN-16381, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022. Toda vez que revisado en Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV trimestre de 2022 y II de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000305 del 24 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC No. 000613 del 07 de abril de 2022 notificado, por estado 063 del 12 de abril de 2022, Auto GSC ZC 000572 de fecha 30 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del día 30 de junio de 2020, y Auto GSC ZC No. 001556 de fecha 19 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 146 del día 23 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental - SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que por medio de tarea No. 6176773, se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2019 presentado con número de radicado No. 12632 del 15 de septiembre de 2020, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2013 presentado con número de radicado No. 20527 del 10 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero se evaluó el formato básico minero semestral del 2016 presentado con número de radicado No. 20843 del 12 de febrero de 2021, a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2017 presentado con número de radicado No. 20852 del 12 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2018 presentado con número de radicado No. 20854 del 12 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2016 presentado con número de radicado No. 20864 del 12 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2017 presentado con número de radicado No. 20876 del 12 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2018 presentado con número de radicado No. 20885 del 12 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2020 presentado con número de radicado No. 23044 del 12 de marzo de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GLN-121	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S	GSC-ZC	377	5/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión GLN-121, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral grava y arena del II, III, y IV trimestre de 2021; I, II, III trimestre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería Formato Básico Minero Anual 2022. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022 ya que el archivo allegado con radicado 20231002240442 del 19 de enero de 2023 y denominado GLN 121 MC-CE-BOG-009-2023 REGALIAS 4 TRIM-1674157121959 se encuentra en formato .rar y se encuentra dañado por lo que no permitió la apertura del documento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> Presentación de la póliza minero ambiental, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000310 del 25 de abril de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros el concepto técnico GSC-ZC N° 000310 del 25 de abril de 2023, por medio del cual se solicita se cause en los estados financieros del título, la obligación correspondiente al pago de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536), por concepto de la inspección de campo al área del título minero. Correspondiente a la visita realizada el 28 de junio de 2011. Adicionalmente, para que se aplique el pago realizado por el titular mediante radicado 2011-412-031688-2 del 7 de octubre de 2011 por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536). Revisado el expediente, no se observan pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización y/o multas. 5. Informar que el presente acto administrativo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FKT-137	LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTES	GSC-ZC	378	5/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FKT-137, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <input type="checkbox"/> Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2022 y trimestre I de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000304 del 24 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC No. 000585 del 28 de marzo de 2019 notificado por estado No. 041 del 01 de abril de 2019, Auto GSC-ZC-000956 del 30 de junio del 2020, notificado por estado jurídico No 043 del 15 de julio del 2020, Auto GSC-ZC – 001116 de 18 de junio de 2021 notificado por estado jurídico No. 100 de 23 de junio de 2021, y Auto GSC-ZC – 00713 del 29 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 079 del 6 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EEU-083	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUÍZ	GSC-ZC	379	5/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión EEU-083, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000313 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC No 000050 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 001 de 13 de enero de 2020, Auto GSC-ZC No 002166 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021, y Auto GSC-ZC No. 001160 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 120 del 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero el contrato de concesión integrado No. EET-142, para la explotación económica de un yacimiento de Esmeraldas, a fin de que se proceda con la inscripción de la minuta del contrato de concesión EET-142, con fecha de firma del 21 de mayo de 2020, producto de la integración de áreas de los títulos EET-142, EEU-081 y EEU-083, toda vez que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. 6. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución GSC-ZC No. 000002 del 08 de enero del 2016, ejecutoriada y en firme el día 22 de febrero del año 2016, mediante el cual se resolvió conceder una solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales presentada por el apoderado del titular del Contrato de Concesión EEU-083 por el término de un (1) año, comprendido desde el día 29 de septiembre del 2015 y hasta el 29 de septiembre del 2016, toda vez que se evidenció que no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional. 7. INFORMAR que se realizó la evaluación a través de Anna Minería correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					14-43-101008992 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 12 de julio de 2022 hasta el 12 de julio de 2023, con una suma asegurada de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.950.000); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13208	JOSÉ MIGUEL PALENCIA CÓRDOBA	GSC-ZC	382	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13208, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2021 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>valor a asegurar de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$77.234.112), con vigencia anual, firmada por el tomador y debe ser radicada por Anna Minería, de conformidad a las indicaciones dada en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000308 del 24 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concepto técnico GSC-ZC N° 000308 del 24 de abril de 2023. 4. Conminar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI actualizado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001028 del 21 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 47 del 24 de julio de 2020 y Auto GSC-ZC-001084 de fecha 31 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 89 de 04 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, el Auto GSC-ZC 000644 del 20 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 070 del 25 de abril de 2022, mediante el cual se declaró la viabilidad del acogimiento a la Ley 685 de 2001, para el título No. 13208 y a la fecha no se evidencia la suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión. 7. Informar al titular minero que una vez suscriba la mencionada minuta de contrato deberá presentar como Instrumento Técnico el Programa de Trabajos y Obras – PTO, considerando que mediante Auto GSC-ZC 000644 del 20 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 070 del 25 de abril de 2022, se declaró la viabilidad del acogimiento a la Ley 685 de 2001 para suscribir la Minuta del Contrato de Concesión No. 13208. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2021, presentado con radicado No. 44535 del 23 de febrero de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero del año 2003, presentado con radicado No.59743 del 11 de octubre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondiente al Formato Básico Minero del año 2004, presentado con radicado No. 59744 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2005, presentado con radicado No. 59745 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018, presentado con radicado No.59746 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019, presentado con radicado No. 59747 del 11 de octubre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19190	LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ Y JAIME CASTILLO FORERO	GSC-ZC	383	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19190, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que se allegue lo siguiente: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, los cuales fueron requeridos de manera simple en el Auto GSC-ZC No. 902 de 4 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 073 de 12 de mayo de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcilla correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73), más los intereses causados desde el 20 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. ☑ Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020; II y IV trimestres del año 2022 y I trimestre de 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000301 del 21 de abril de 2023. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental ni con Programa de trabajos e Inversiones PTI, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta que se defina el trámite del derecho de preferencia. 6. Informar que mediante actos administrativos Auto GSC-ZC No. 000150 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 del 20 de febrero de 2019, Auto GSC ZC No. 001403 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del día 15 de octubre de 2020 y Auto GSC-ZC- 000852 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 092 del 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de entender desistida la intención de suscribir contrato de concesión, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, que la Resolución VCT No. 001120 de 14 septiembre 2020, con constancia ejecutoria No. 868 del 25 de junio de 2021, no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional. 8. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la solicitud derecho de preferencia dentro del título 19190, realizada mediante radicado No. 20175510023772 del 6 de febrero de 2017. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BGI-141	AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S. Y T.S. INGENIERÍA & CIA S EN C	GSC-ZC	384	9/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGI-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022; y I trimestre de 2023, para los minerales de arenas y gravas, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presentar el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto, Certificación que no supere los (90) días de emitida, donde conste que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000306 del 24 de abril de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería informar al grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, que mediante radicado No. 20239090385632 del 12 de enero de 2023, se allegó respuesta al concepto técnico GET No. 381. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral Minera - ANNA MINERÍA, se realizó evaluación técnica de la póliza minero ambiental No. 18-43-101009320, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023, con una suma asegurada por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$164.811.336); allegada mediante radicado ANNA No. 60449-0 y numero de evento No. 387842 del 27 de octubre de 2022, de la cual saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar al titular que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					radicado ANNA No. 63322-0 y numero de evento No. 398284 del 10 de enero de 2023, se allegó el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma, y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 18-43-101009320 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HJ4-14471C1	ALIRIO QUIROGA CANO	GSC-ZC	385	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ4-14471C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000307 del 24 de abril de 2023. 4. Informar al titular minero que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento Ambiental actualizado por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 33-43- 101010117, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 23 de marzo de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023, con un valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$47.210.496), presentada con radicado No. 60782 del 09 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales 33- 43- 101012217, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 23 de marzo de 2024, con un valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$47.210.496), presentada con radicado No. 68940 del 17 de marzo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019, presentado con radicado No. 48869 del 11 de abril de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, presentado con radicado No. 48875 del 11 de abril de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado con radicado No. 48878 del 11 de abril de 2022. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado con radicado No. 66592 del 14 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33- 43-101012217 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	GSC-ZC	386	9/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral esmeralda correspondientes al trimestre IV de 2020, trimestre I, II, III, IV de 2021, trimestres I de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con sus respectivos planos Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000303 del 21 de abril de 2023. 4. Informar al titular que las obligaciones allegadas mediante radicado 20231002383792 de 17 de abril de 2023, correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes al trimestre II, III, IV de 2022 y I trimestre de 2023, serán asignadas y evaluadas en el próximo concepto técnico. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002212 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 189 el 23 de diciembre del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular minera que, respecto a su solicitud realizada con radicado No. 20225501051802 del 24 de febrero de 2022, en la cual aclara que en el Auto GSC-ZC 000279 del 15 de febrero de 2022, NO se evaluó el Plan de Gestión Social con información actualizada, allegada con el 20211001436272 del 23 de septiembre de 2021, será objeto de evaluación y se realizará pronunciamiento jurídico en acto administrativo separado. 7. Informar al titular respecto de la multa impuesta mediante Resolución No. 000541 del 21 de mayo de 2021, ejecutoriada y en firme el 16 de junio de 2021, en el ítem 2.11 del concepto técnico GSC-ZC N° 000303 del 21 de abril de 2023, se establece lo siguiente: "Una vez revisado el Estado General de cuenta por Título Minero del sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería se indica que: "TITULO MINERO ICQ-14381 SE APLICA PAGO A

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					INDEXACION MULTA ND2201013 Y PAGO MULTA ND-2103579 QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DE \$ 115.745 S/MEMORANO 20221220478823 DEL 28/03/2022” 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluó la Póliza minero ambiental No 980-46-99-4000000346 con vigencia desde el 22/04/2019 hasta el 22/04/2024 por valor asegurado de \$4.370.000 presentado con número de radicado No. 70781 del 02 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2010 presentado con número de radicado No. 49627 del 22 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2012 presentado con número de radicado No. 28533- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2013 presentado con número de radicado No. 28531- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2014 presentado con número de radicado No 28534- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2015 presentado con número de radicado No 28535- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2016 presentado con número de radicado No 28536- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2017 presentado con número de radicado No 28537- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2018 presentado con número de radicado No 28538- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2019 presentado con número de radicado No 28539- 0 del 30 de junio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2009 presentado con número de radicado No. 28598-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2010 presentado con número de radicado No. 28602-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2011 presentado con número de radicado No. 28603-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2012 presentado con número de radicado No. 28604-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2013 presentado con número de radicado No. 28605-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2014 presentado con número de radicado No. 28606-0 del 01 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2015 presentado con número

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de radicado No. 28607-0 del 01 de julio de 2021. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2016 presentado con número de radicado No. 28608-0 del 01 de julio de 2021. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2017 presentado con número de radicado No. 28609-0 del 01 de julio de 2021. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2018 presentado con número de radicado No. 28610-0 del 01 de julio de 2021. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2019 presentado con número de radicado No. 28611-0 del 01 de julio de 2021. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2010 presentado con número de radicado No. 49631 del 22 de abril de 2022. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2021 presentado con número de radicado No. 49631 del 22 de abril de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IL4-15571	WILLY FABIÁN RAMÍREZ VINASCO Y JORGE ANDRÉS OCAMPO OSPINA	GSC-ZC	387	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL4-15571, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☑ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>año 2022 y I trimestre de 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA la renovación de la póliza minero ambiental, con una vigencia anual y cuyo valor a asegurar debe ser de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$575.000), de conformidad al numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000309 del 24 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico GSC-ZC N° 000309 del 24 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- No. 000051 del 07 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 001 del 13 de enero de 2020, Auto GSC-ZC- No. 001066 del 22 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico No. No. 049 del 31 de julio de 2020, Auto GSC-ZC- No. 000212 del 01 de febrero de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 022 del 16 de febrero de 2021, Auto GSC-ZC- 000555 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 056 del 01 de abril de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento respecto a la modificación de etapas establecidas en el concepto técnico GET No. 176 del 13 de septiembre de 2016, el cual fue acogido Mediante Auto GET No. 000161 del 23 de septiembre de 2016 y notificado por estado jurídico No. 145 del 30 de septiembre de 2016, toda vez que dicha modificación no cuenta con acto administrativo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	389	9/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 02-003-96, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBÓN TÉRMICO (CI) y CARBÓN METALÚRGICO (CI) correspondientes a los trimestres: III-2019, IV-2021, I-2022 y IV2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBÓN TÉRMICO (CI), CARBÓN METALÚRGICO (CI) y CARBÓN METALÚRGICO (E), correspondientes al IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que, en los documentos anexos, se evidencia un formulario de exportación por embarque, en donde se relacionan 2006,88 toneladas de CARBÓN METALÚRGICO DE EXPORTACIÓN, exportados por CI BULK TRADING SUR AMERICA SAS, los cuales fueron declarados en el formulario, como CARBÓN METALÚRGICO DE CONSUMO INTERNO. <input type="checkbox"/> Diligenciar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de manera correcta y a su vez, indique en el apartado: Liquidación de la Regalía -Mineral, el tipo de carbón que se está declarando, con el respectivo Precio Base de Liquidación (P),estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).Igualmente,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se le recuerda a la sociedad titular, que se debe relacionar la placa del título minero, cuando se radican los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, en el Sistema de Gestión Documental (SGD). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2022, para que allegue las siguientes obligaciones <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: II-2022 y I-2023, acompañados de los respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000314 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que se realizará la evaluación técnica de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 65408 y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 19166, presentadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 68634-0 del 13 de marzo de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 35308-0 del 23 de octubre de 2021, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 6. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 37567-0 del 30 de noviembre de 2021, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 7. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 46774-0 del 19 de marzo de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 8. INFORMAR a la sociedad titular que, no se realiza la evaluación de la contraprestación económica adicional, toda vez que el formulario para la declaración de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2022, no se evidenció en el expediente digital. Por lo tanto, no es posible determinarlos ingresos brutos anuales generados por la explotación minera del título minero No. 02-002-96 en el año 2022. 9. INFORMAR a la sociedad titular que el Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221002085352 del 30 de septiembre de 2022, se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Autoridad Minera. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
KGF-15221	MUROTECH SAS	GSC-ZC	391	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión KGF-15221, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 para mineral de Gravas; toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. 2. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, IV trimestre de 2022, para los minerales de arenas y gravas; toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre de 2021, para mineral de arenas, teniendo en cuenta que el formulario presentado mediante radicados No. 20221001651192 del 20 de enero de 2022 y 20221001840792 del 04 de mayo de 2022, la anualidad reportada es IV trimestre de 2022 siendo correcto IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000317 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico GGN- 2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 360-46-99400000483 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 02 de septiembre de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2023, con una suma asegurada por valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 569.820.800); de la cual saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que mediante radicado ANNA No. 47538-0 y numero de evento No. 335331 del 24 de marzo de 2022, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular que mediante radicado ANNA No. 69276-0 y numero de evento No. 418006 del 23 de marzo de 2023, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR a los titulares mineros que a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energías adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual debe ser diligenciado para su</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
UDG-12101	ALCALDÍA DE ALBAN	GSC-ZC	392	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. UDG-12101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2022. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000315 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC No 000880 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020, Auto GSC-ZC No 000467 del 05 de marzo de 2021, notificado por estado 033 del 09 de marzo de 2021, y Auto GSC-ZC No 000316 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado 029 del 22 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EGM-081	ÁLVARO ENRIQUE LOZANO GUARNIZO, JUAN NEPOMUCENO LOZANO PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO	GSC-ZC	393	9/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGM-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena presentados en cero (0) correspondientes al IV trimestre del 2021 y I, II, III trimestre del año 2022. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas de Cantera correspondientes al IV trimestre del 2022, toda vez que se encuentra bien liquidados, debidamente diligenciado y firmado y en el expediente reposan el respectivo soporte de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual del 2022, completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre I del año 2023 y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, amparando la etapa de explotación, con vigencia anual y firmada por el tomador, toda vez que la garantía No. 30 -43- 101001276 venció el 01 de mayo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000288 del 20 de abril de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó con Tarea Técnica No. 10072158, finalizada el 16 de febrero de 2023, la Póliza de Seguro de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 30 -43- 101001276, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 01 de mayo de 2023, presentada con radicado No. 50565-0 de fecha 05 de mayo del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Con tarea No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					10555954 finalizada el 06 de marzo de 2023, se evaluó la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado con número de radicado 45705-0 del 8 de marzo de 2022. ☑ Con tarea No. 10555941 finalizada el 07 de marzo de 2023, se evaluó la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con número de radicado 45921-0 del 9 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anual del 2020, con las tareas No. 9643869 y No. 9658293, los cuales fueron presentados con radicados No. 46915-0 de fecha 22 de marzo del 2022 y No. 47344-0 de fecha 23 de marzo del 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea # 9917696 de Anna Minería, correspondiente a la presentación del FBM Anual del 2021. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IIQ-14411	ASOHUMEA	GSC-ZC	390	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IIQ-14411, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III de 2021 para mineral gravas y arenas. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Grava y arena correspondientes al trimestre IV de 2021. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Grava y arena correspondientes al trimestre I, II, III, IV de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☑ Presentación de las correcciones y/o adiciones correspondientes a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2023 para mineral gravas y arenas. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000316 del 25 de abril de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Póliza minero ambiental No 30-43-101001321 presentado con número de radicado No. No. 64709 del 01 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular que hasta tanto la modificación del PTO no esté aprobada debe ceñirse a lo aprobado en dicho documento técnico. 6. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2016 presentado con número de radicado No. No. 33483-0 del 28/09/2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2017 presentado con número de radicado No. No. 33481-0 del 28/09/2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2018 presentado con número de radicado No. No. 33484-0 del 28/09/2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. No. 33485-0 del 28/09/2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular minero se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con número de radicado No. No. 33488-0 del 28/09/2021, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con número de radicado No. No. 42018-0 del 08/02/2022, a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado con número de radicado No. No. 65963-0 del 10/02/2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IJ5-14221	ARKETIA S.A.S	GSC-ZC	394	9/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ5-14221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS Y ARENAS, correspondientes a los trimestres: IV-2021, II-2022, III-2022, IV-2022, I-2023, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS Y ARENAS, correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra mal diligenciado. El precio de liquidación no corresponde con el valor estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para el periodo declarado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000300 del 21 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002014 del 03 de diciembre del 2021, notificado por estado jurídico No 212 de 07 de diciembre de 2021 y Auto GSC ZC 001014 del 09 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica de la Póliza Minero Ambiental No. 14-43- 101010608, presentada mediante radicado No. 68871-0 del 16 de marzo de 2023, y a su vez, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 13 de marzo de 2024, con valor asegurado de (\$1.215.000,00). <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado mediante radicado No. 55385-0 del 14 de julio de 2020. <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado mediante radicado No. 38808-0 del 24 de diciembre de 2021. <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 55386-0 del 14 de julio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43- 101010608 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LHU-08221	ROZO & ROZO S.A.S.	GSC-ZC	388	9/05/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LHU-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses, por un valor de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (1.349.082). 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2019 presentado con radicado No. 32953-0 del 20 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, teniendo en cuenta que este fue evaluado en dicha plataforma, no obstante, no se emitió Auto acogiendo la evaluación técnica. Como resultado se indicó lo siguiente: • Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2019 allegado mediante radicado No.32953-0 del 20 de septiembre 2021, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y refrendado por un profesional. 3. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2020 presentado con radicado No. 28350-0 del 28 de junio de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, teniendo en cuenta que este fue evaluado en dicha plataforma, no obstante, no se emitió Auto acogiendo la evaluación técnica. Como resultado se indicó lo siguiente: • Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano radicado en Anna Minería No.28350-0, toda vez que se encuentra bien diligenciado y se encuentra refrendado por un profesional acreditado por la instancia competente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar Acto Administrativo por medio del cual la competente le concede licencia ambiental para el título de la referencia, o en su defecto allegue certificado del estado del trámite de esta, expedido por la Autoridad Ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Allegar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concepto técnico GSC-ZC N° 000302 del 21 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000729 del 04 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 079 del 06 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11224558 y evaluación jurídica con tarea No. 11224556, de la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000402 con fecha de vigencia desde el 03 de septiembre del 2022 hasta el 03 de septiembre del 2023 con un monto asegurado por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. <input checked="" type="checkbox"/> Fue evaluado el Formato Básico Minero anual del 2019 presentado con radicado No 28347-0 del 28 de junio de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Fue evaluado el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con radicado No. 46433-0 del 15 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería informar al grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, que mediante radicado No. 20221002119192 del 19 de octubre del 2022, se allegó el documento correspondiente al PTO. 8. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000402 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

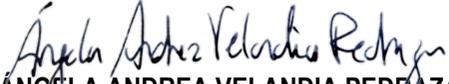
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0069

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES